

Tema nº 370

Aplicación del artículo 5.2.3.7. de las Normas Urbanísticas (NNUU) cuando, mediante un Estudio de Repercusión por Implantación de Usos (ERIU), se valore el cambio de uso de uno o varios locales incluidos en un edificio con uso principal distinto del cualificado residencial.

Acuerdo:

En aquellas parcelas ubicadas en ámbitos de uso cualificado residencial que alberguen edificios con uso principal distinto del residencial y propongan, mediante un Estudio de Repercusión por Implantación de Usos, cambiar el uso de uno o varios locales, sin plantear el cambio de uso de la totalidad del edificio, no se afecta ni desvirtúa el uso cualificado, al no reducirlo ni coartar la posibilidad de implantación del mismo, por lo que no es de aplicación la limitación recogida en el subapartado 7.a) i) del artículo 5.2.3 de las Normas Urbanísticas.

Acuerdo de 26 de noviembre de 2024 (*Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 3 de enero de 2025*)